



Expte. 1.748.241/16

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Diciembre de 2016 se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial N° 110, representada en éste actor por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Miguel Ángel HASLOP, Juan Domingo CASTRO, y las Sras. Susana ALVAREZ y Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado del Doctor Demetrio Oscar González Pereira; y por la otra, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS (FADAPH)**, los Sres. Alberto LOPEZ, José Manuel CAPELO EIROA y Daniel J. CONTARDI, asistidos por el Dr. José María Vila Alen.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, teniendo en cuenta el Acuerdo arribado con fecha 15 de diciembre de 2016, de otorgamiento de **una Gratificación Especial EXTRAORDINARIA POR UNICA VEZ de carácter no remunerativo**, denominada **"BONO ESPECIAL DE FIN DE AÑO"** consistente en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) pagadera en DOS (2) cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000.-) cada una a efectivizarse los días 22 de diciembre de 2016 y 23 de enero de 2017 vienen a formular las siguientes aclaraciones y precisiones con respecto a su instrumentación.

PRIMERA: Disponer que la suma dispuesta como **"BONO ESPECIAL DE FIN DE AÑO"** para los casos de trabajadores comprendidos en trabajos de tiempo parcial o jornada reducida conforme artículo 92 ter de la LCT, sea proporcional al salario que percibe, en relación a los salarios de jornada completa o integra de cada categoría profesional del CCT 397/04.

SEGUNDA: A efectos de la percepción integra de la **Gratificación Especial EXTRAORDINARIA POR UNICA VEZ de carácter no remunerativo**,

denominada "BONO ESPECIAL DE FIN DE AÑO" los trabajadores dependientes de las empresas comprendidas en el CCT 397/04 deberán tener un periodo de trabajo vigente superior a los 6 (seis) meses de antigüedad en el año calendario tomando como tal el que corre desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016. En el caso en que el período de antigüedad sea menor a los 6 (seis) meses, el pago de la Gratificación Especial arriba mencionada será proporcional al tiempo trabajado.

Lo dispuesto en las cláusulas precedentes incluye a los trabajadores que se encontraran a la fecha del Acuerdo en periodo de prueba dispuesto en el artículo 92 bis de la LCT, así como a los contratos a plazo fijo o tiempo determinado en curso de ejecución o eventuales que superen los 30 días de labor continua.

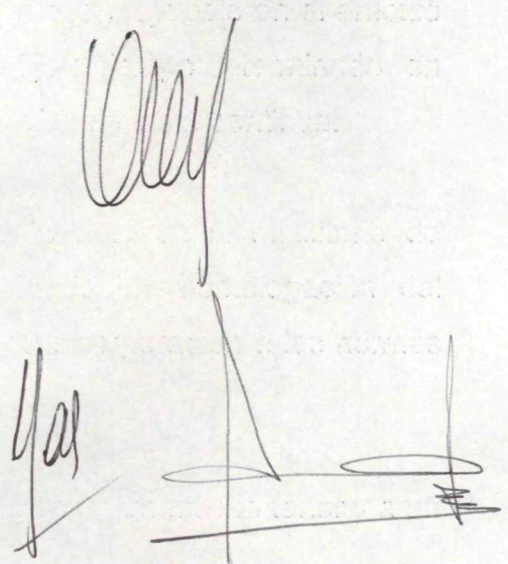
Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debida homologación del presente convenio salarial y sus modificaciones y su incorporación a las normas del CCT 397/04.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE GREMIAL



PARTE EMPRESARIA





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2017 "Año de las Energías Renovables"



EXPEDIENTE N° 1748241/16

En la ciudad de Buenos Aires a los **10 días del mes de abril de 2017** siendo las 11:20 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, el Sr. Juan José BORDES (MI N° 11.008.935), Secretario Gremial, y el Dr. Oscar Demetrio GONZALEZ PEREIRA.-----

Abierto el acto por la funcionaria actuante, la **REPRESENTACION DE LA UTHGRA** manifiesta que: ratifica y solicita la homologación del acta acuerdo complementario que luce a fs. 2/3 del Expediente N° 1750314/17 (agregado a fs. 38 del principal).----

No siendo para más a las 11:45 horas, LEIDA y RATIFICADA la presente acta, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad por ante mi que así lo CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN SINDICAL

LIC. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



EXPEDIENTE N° 1748241/16

En la ciudad de Buenos Aires a los **17 días del mes de mayo de 2017** siendo las 11:20 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORA**, el Sr. Daniel Julio CONTARDI (MI N° 4.894.426) miembro paritario con el patrocinio del Dr. José María VILA ALEN (T° 10 F° 131 CPACF).-----

Abierto el acto por la funcionaria actuante, la **REPRESENTACION DE LA FADAPH** manifiesta que: ratifica y solicita la homologación del acta acuerdo complementario que luce a fs. 2/3 del Expediente N° 1750314/17 (agregado a fs. 38 del principal).----

No siendo para más a las 11:45 horas, LEIDA y RATIFICADA la presente acta, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad por ante mi que así lo CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.